

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 3.º del de 27 de Octubre de 1915, que fué modificado por el de 2 de Octubre de 1920.—Página 450.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se constituya una Junta que, integrada por los representantes de los organismos y entidades que se indican, proceda al estudio de los extremos que se mencionan, relativos al concurso internacional para la construcción del faro de Colón en la isla de Santo Domingo.—Páginas 450 y 451.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Blas Prieto de Castro, Auxiliar interino del Instituto "Victoria Eugenia", de Melilla.—Página 451.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo que el legionario Francisco Gallego García sea licenciado, pasaportándolo para el punto de su residencia en España.—Página 451.

Otra autorizando al Capitán de Artillería D. Luis Revilla de la Fuente, Subdirector del Banco de pruebas de armas de fuego de Eibar, para trasladarse a Bélgica a fin de estudiar la organización y funcionamiento del Banco de pruebas de Lieja.—Página 451.

Otra aprobando la comisión desempeñada en Lötzen (Prusia Oriental) por el Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza, Agregado militar a la Embajada de España en Berlín.—Página 451.

Otra ídem id. desempeñada en Kiel (Alemania) por el Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza, Agregado militar a la Embajada de España en Berlín, con motivo del viaje a Suecia de S. M. el REY (q. D. g.).—Página 451.

Otra, circular, autorizando al Teniente coronel Médico D. Agustín Van-Baumberghen, Ayudante de Campo del General Jefe de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio, para que se traslade a La Haya (Holanda) con el fin de tomar parte en la XIII Conferencia internacional de la Cruz Roja.—Página 452.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que por la Administración de Aduanas españolas se concedan prórrogas a los "carnets de passage" en los casos y condiciones que oportunamente se determinen.—Página 452.

Otra habilitando en la forma que se indica el muelle contradique del puerto de Castro Urdiales (Santander).—Página 452.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena de Octubre actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 452.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo al Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas.—Página 453.

Otra ídem al Ayuntamiento de Tardienta (Huesca) la subvención de 80.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro Secciones cada una, para niños y niñas.—Página 453.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. César Álvarez Casado,

Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 453.

Otra disponiendo se hagan las adquisiciones que se indican de Mapas murales de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía, Esferas terrestres de 33 centímetros de diámetro y demás material para la enseñanza de la Geografía y de la Historia, con destino a Escuelas nacionales de primera enseñanza.—Páginas 453 y 454.

Otra nombrando a D. Juan Pagán Ibáñez para la plaza de Profesor de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto nacional de segunda enseñanza de Osuna.—Página 454.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico docente de carácter particular la Fundación que, a favor de la Escuela de Gelves (Sevilla), instituyó doña María de la Concepción de Lora.—Páginas 454 y 455.

Otra ídem que en virtud de ascenso reglamentario pasen a ocupar número en las Secciones del escalafón que se indican, con los sueldos que se determinan, los Catedráticos numerarios de Universidades que se mencionan.—Página 455.

Otra admitiendo a D. Salvador Brunet la dimisión del cargo de Delegado regio del Instituto nacional de segunda enseñanza de Tortosa, y nombrando para dicho cargo a don José Matheu Vilas, Licenciado en Medicina.—Página 455.

Otra nombrando a los señores que se indican Ayudantes de Ciencias, Letras, Educación física y Mecanografía, Taquigrafía y Dibujo de los Institutos de segunda enseñanza que se mencionan.—Páginas 455 y 456.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, D. Antonio Mariño González, auxilie al Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo

D. Alfonso Benavet y Army, en la visita que en funciones de Inspector general se le ha ordenado girar a los servicios de Canarias.—Página 456.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios a las industrias.—Petición de D. Rafael Romero Rodríguez de la Devesa, de Barcelona, de auxilio para la industria "Fabricación de originante de carbones".—Página 456.

ESTADO.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno de Alemania ha acordado suprimir el cobro de todo impuesto por derecho de residencia para los extranjeros que no permanezcan en aquel país más de seis meses; reducir dicho impuesto a dos marcos para los que residan más de seis meses y menos de dos años, y limitarlo a cinco marcos para los que aspiren a un permiso de residencia en Alemania por tiempo limitado.—Página 456.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia que se mencionan.—Página 457.

HACIENDA.—Concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 460.

Pregando por un mes el plazo que para posesionarse de su destino le fué concedido a D. Juan Reguart Pralle, Jefe de Negociado de tercera clase, electo, en la Delegación de Hacienda en Cádiz.—Página 461.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando el extravió

del título de Licenciado en Derecho de D. Salvador Higuera Sabater.—Página 461.

Anunciando a concurso previo de traslación la provisión de una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 461.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo un plazo de treinta días para que los Maestros de Patronato y las Congregaciones Religiosas que no lo hayan verificado soliciten, si les conviniera, la subvención que se indica.—Página 461.

Anunciando hallarse vacante el cargo de Patrono familiar de la Fundación particular benéfico-docente "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen", instituida en Devoto (Vizcaya) por doña Luisa Feliciano Gorroñica y Arriaga.—Página 461.

Dirección general de Bellas Artes.—Disponiendo se libren 2,00z pesetas a nombre de D. José Morente González, descubridor de la escultura ibero-romana que representa un animal sujetando un hermes, hallada en un molino aceitero de la calle del Sepulcro, de la ciudad de Porcuna (Jaén).—Página 461.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Convocatoria para el Premio Hispanoamericano.—Página 461.

Anunciando que en el concurso Hispanoamericano correspondiente al año actual ha obtenido premio don Agustín Plana por su Memoria titulada "Hierros, Aceros y Fundiciones. Ensayos completos".—Página 462.

FOMENTO.—Negociado Central.—Ascensos a Porteros cuartos de los Porteros quintos que se mencionan.—Página 462.

Trasladando a Damián Aisa Ascunce, Portero tercero afecto a la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de

Tenerife, a servir igual cargo en el Distrito minero de dicha capital.—Página 462.

Nombrando Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio en condición de excedente activo a D. José Meirás Oteri, destinándolo a la Secretaría de este Departamento.—Página 463.

Dirección general de Obras públicas, Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Cuadrado García, Torrero de faros, afecto al de Punta de Teno.—Página 463.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Otorgando a D. Ramón N. Soler y Vilabella la concesión de un ferrocarril secundario sin garantía de interés, juncular aéreo que, partiendo de la carretera de Casa Massana termine en San Jerónimo de Montserrat, en la provincia de Barcelona.—Página 463.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Anunciando que la Compañía "Adriática de Seguros" ha trasladado su domicilio del pasaje de Recoletos, número 5, a la avenida de Pi y Margall, número 17, de esta Corte.—Página 464.

Dirección general de Acción Social y Emigración.—Anunciando haberse concedido provisionalmente a la devolución de la fianza que D. José Negreira Trilo tenía constituida para garantizar su gestión como agente encargado de una oficina de información y despacho de pasaje para emigrantes, establecida en Negreira (Coruña).—Página 464.

INDICE por orden de materias de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el tercer trimestre del año actual.—Página 464.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Núm. 1.776.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 3.º de Mi Decreto de 27 de Octubre de 1915, que fué modificado por el de 2 de Octubre de 1920, quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.º El certificado que dá derecho a los destinos y beneficios de la especialidad tiene toda su validez en tanto su poseedor pertenezca a los servicios de mar y no sea objeto de demérito en el desempeño de los destinos y servicios de aquella especialidad."

Dado en Palacio a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALEJUNSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 2.047.

Excmo. Sr.: Visto el escrito formulado con fecha 16 del mes actual por la Sociedad Central de Arquitectos, en relación con el concurso internacional que el Consejo permanente de la Unión Panamericana organiza en la actualidad para la construcción del faro de Colón, en la isla de Santo Domingo, manifestando que el Jurado calificador de los proyectos que se presenten ha de reunirse en Madrid durante el próximo mes de Abril para emitir su fallo en el primer grado de dicho concurso, y sometiendo a la consideración del Gobierno la conve-

niencia de nombrar una Junta que, integrada por representantes del Ministerio de Instrucción pública, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Real Academia de la Historia, Excmo. Ayuntamiento de Madrid, Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, Real Sociedad Geográfica, Sociedad Central de Arquitectos y Sociedad de Amigos del Arte, estudie los siguientes extremos:

A) Organización de la Oficina de admisión de trabajos.

B) Creación de un premio especial para los Arquitectos y Escultores españoles y modo de favorecer la presentación de sus proyectos.

C) Preparación de locales para la Exposición.

D) Publicaciones especiales con motivo del concurso.

E) Oficina de información.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que se constituya la referida Junta, que, integrada por los representantes de los organismos y entidades citados, procederá al estudio de los aludidos extremos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señores...

Núm. 2048.

Vista la instancia promovida por el Auxiliar Interino del Instituto "Victoria Eugenia", de Melilla, D. Blas Prieto de Castro, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, el informe favorable del Director del referido Instituto y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Auxiliar y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, con arreglo a los preceptos reglamentarios, cuya licencia comenzará a contarse a partir de Septiembre próximo pasado.

Lo que de Real orden se dice a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
EL CONDE DE JORDANA

Señor Director del Instituto general y técnico "Victoria Eugenia", de Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Núm. 222.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ricardo Gallego García, padre del legionario Francisco Gallego García, en súplica de que éste sea dado de baja en el Tercio por su condición de menor de edad, cursada a este Ministerio en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden circular de 22 de Junio de 1922 (C. L. número 221) y 10 de Noviembre de 1920 (D. O. número 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea licenciado el interesado, pasaportándolo para el punto de su residencia en España, sin perjuicio de recabar del padre de dicho legionario el abono al Estado de los gastos verificados a que alude la Real orden de 16 de Abril de 1923 (C. L. número 170), o en otro caso se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden de 22 de Enero de 1921 (C. L. número 33).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

Núm. 223.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), aprobando la propuesta formulada por la Dirección superior técnica de la Industria militar oficial, ha tenido a bien autorizar al Capitán de Artillería D. Luis Revilla de la Fuente, Subdirector del Banco de pruebas de armas de fuego de Eibar, para trasladarse a Bélgica, a fin de estudiar la organización y funcionamiento del Banco de pruebas de Lieja, concediendo al citado Oficial una Comisión de veinte días de duración sin derecho a dietas ni viáticos, por sufragar estos gastos la Cámara Oficial Armadora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitán general de la sexta

Región, Director general de Preparación de Campaña, General Jefe de la Dirección superior técnica de la Industria militar oficial e Interventor general del Ejército.

Núm. 224.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión desempeñada en Lotzen (Prusia Oriental) por el Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza, agregado militar a Su Embajada en Berlín, al asistir en los días 1.º al 9 de Septiembre último a las maniobras de la primera división alemana; teniendo derecho durante los nueve días que estuvo separado de su residencia habitual a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes al recorrido de ida y regreso entre las dos indicadas ciudades, con cargo al capítulo primero, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

Núm. 226.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada en Kiel (Alemania), con motivo del viaje de S. M. a Suecia, por el Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza, agregado militar a Su Embajada en Berlín; teniendo derecho durante los días 11 y 12 de Septiembre último, en que la realizó, a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes al recorrido de ida y regreso entre las expresadas ciudades, con cargo al capítulo primero, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 226.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Teniente coronel Médico D. Agustín Van-Baumberghen, Ayudante de campo del señor General Jefe de la Sección de Sanidad Militar de este Departamento, para que se traslade a La Haya (Holanda), con el fin de tomar parte en la XIII Conferencia internacional de la Cruz Roja, que tendrá lugar en la expresada capital del 22 al 28 del corriente mes, sin derecho a dietas, viáticos ni otra indemnización alguna por este concepto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 618.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a ese Centro por el Real Automóvil Club de España, en la que da cuenta del acuerdo tomado en una de las últimas reuniones celebradas por la Association Internationale des Automobile-Clubs Reconnus, en el sentido de que cada uno de los Clubs que componen la citada Asociación gestione cerca de las Autoridades nacionales respectivas la aceptación de una prolongación de la validez de los documentos denominados "Carnets de passage en Douanes", sobre la base de que la prórroga de validez concedida por las Autoridades de una nación sea válida para las demás naciones adheridas; y

Considerando que el acuerdo de referencia ha de contribuir al desarrollo del turismo, sin que exista lesión para el Tesoro, ya que si el automovilista que la obtenga en país extranjero es nacional, su coche ha salido debidamente documentado, y si es extranjero, la entidad solicitante, Real Automóvil Club de España, tiene, aparte de la garantía que obra en ese Centro, la personalidad y solvencia precisas para asegurar en todo momento los derechos de la Hacienda pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Administración de Aduanas española se concedan prórrogas a los "Carnets de passage" en los casos y condiciones que oportunamente se determinen, desfrutando de este modo, a los deseos y acuerdos adoptados por la Association Internationale des Automobile-Clubs Reconnus.

2.º Que la facultad de conceder las expresadas prórrogas se entienda delegada en V. I., por lo que debe entenderse ampliada en este sentido la Real orden de 2 de Mayo último.

3.º Que por esa Dirección general se adopten las medidas oportunas para que las Aduanas del reino no pongan obstáculos a la importación temporal de los automóviles que se presenten provistos de un "carnet de passage" cuyo plazo de validez haya sido prorrogado por una Administración aduanera extranjera; y

4.º Que por esa Dirección general, de acuerdo, si es preciso, con el Real Automóvil Club de España, se dicten las normas y disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardea V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 619.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Eduardo Díez del Sel, en nombre y representación de la Sociedad "Herrán y Díez", domiciliada en Castro-Urdiales, que solicita se habilite el contradique de dicho puerto para la carga y descarga de las mercancías correspondientes a la habilitación que actualmente goza la Aduana de Castro-Urdiales:

Resultando que se funda esta petición en que dicha Sociedad ha necesitado adquirir, para las necesidades de su negocio, un buque cuyo tonelaje no permite las maniobras en la dársena de aquel puerto:

Resultando favorables a la habilitación solicitada los informes de las Autoridades provinciales que determinan el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, haciendo observar la Comandancia de Marina determinadas precauciones para el atraque de buques en el muelle-contradique:

Resultando también favorable el informe de la Delegación Regia na-

ra la Represión del Contrabando y la Defraudación en la zona cuarta:

Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas; y

Considerando que la habilitación solicitada ha de redundar en beneficio del comercio sin perjuicio para el Tesoro, y encontrándose el contradique dentro del recinto de la Aduana, si bien en la concesión han de tenerse en cuenta las observaciones formuladas por la Comandancia de Marina de la provincia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado habilitar el muelle-contradique del puerto de Castro-Urdiales para la carga y descarga de las mismas mercancías que comprende la habilitación de la Aduana, con intervención de ésta y vigilancia por el resguardo del mismo puerto, previa autorización de la Autoridad local de Marina para el atraque de los buques.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 620.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giro a la vista sobre aquella plaza, durante los días 9 al 18 del mes actual (ambos inclusive),

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la decena siguiente al día 20 del mes actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de diez y ocho enteros setenta y ocho céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.574.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza), de la subvención de 60.000 pesetas que en principio le fué concedida por Real orden de 6 de Noviembre de 1925, para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Francisco de la Pezuela, en virtud de la visita de inspección girada por el mismo al referido edificio, emitió informe en el que se hace constar que las obras se han ejecutado con arreglo al proyecto aprobado por la Superioridad, reuniendo las debidas condiciones de solidez e higiene:

Considerando que, según lo prevenido en la regla cuarta, apartada e) de las Instrucciones para la construcción de edificios escolares, aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923, pueden concederse subvenciones de 10.000 pesetas por cada sección que tengan las Escuelas graduadas construídas directamente por los Municipios:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto primero del vigente presupuesto extraordinario de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.575.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Tardienta (Huesca), de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio, le fué concedida por Real orden de 11 de Junio de 1927, para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niñas y niños:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Guillermo Diz, en virtud de la visita de inspección girada por el mismo al referido edificio, emitió informe haciendo constar que las obras están bien ejecutadas y en un todo conformes con el proyecto formulado, encontrándose el edificio completamente terminado y en disposición de cumplir sus fines.

Considerando que, según lo prevenido en la regla cuarta, apartada e) de las Instrucciones para la construcción de edificios escolares, aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923, pueden concederse subvenciones de 10.000 pesetas por cada sección que tengan las Escuelas graduadas construídas directamente por los Municipios:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Tardienta (Huesca) la subvención de 80.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto primero del vigente presupuesto extraordinario de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.576.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. César Alvarez Casado, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

en solicitud de un mes de licencia por encontrarse enfermo, y a la que acompaña certificación médica y el informe del Director de la Escuela en sentido favorable a la pretensión del solicitante; y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. César Alvarez Casado la licencia de que se hace mención, durante un mes y con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.577.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión asesora nombrada por Real orden de 8 de Julio de 1925 acerca de la resolución del concurso público anunciado por este Ministerio en el corriente ejercicio económico para la adquisición de Mapas murales de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía; Esferas terrestres de 33 centímetros de diámetro, y demás material para la enseñanza de Geografía y de la Historia, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se hagan las siguientes adquisiciones: a D. Miguel Munar Viladomat, representante de la Casa Sogeresat, Sociedad general de Representaciones y Suministros, S. A. con domicilio en esta Corte, calle de la Salud, núm. 19, 70 esferas terrestres de 33 centímetros de diámetro, al precio de 28,90 pesetas una; 40 Mapas de Marruecos, montados en papel cuero, con molduras y barniz, a 6,25 pesetas cada mapa; 28 planisferios de Geografía económica, en rústica, a 5,25 pesetas uno, y 30 Mapas mudos de Europa física y otros 30 de Europa política, por Freytag, montados, según modelo presentado, con molduras (uno por cada cara), a 14 pesetas los dos. A D. Narciso Perlado Bartolomé, Gerente de Librería y Casa editorial Hernando, S. A. domiciliada en esta Corte, calle de Quintana, 31, 40 colecciones de 12 Mapas de Vidal y To-

rres-Campos, montados en seis cartones, uno por cada cara, con colgador de hierro cada colección, constando ésta de los Mapas siguientes: Europa política, ídem física, Asia política, ídem física, Continente americano, América del Sur política, ídem del Norte política, África física, ídem política, Planisferio, ídem mudo, y Oceanía, a 60 pesetas cada colección, y 20 colecciones de 120 postales cada una de la Sagrada Escritura, a 32,50 pesetas colección. A D. Julio Nalken, industrial establecido en Madrid, calle de la Montera, 15 y 17, 20 colecciones de cuatro láminas, en color, de Historia Sagrada, montadas en papel cuero, a 6,90 pesetas, o sea a 27,60 pesetas la colección. A D. José Barba Porret, Gerente de la firma Material Escolar y Científico, S. A. domiciliada en Barcelona, ronda de la Universidad, número 7, 150 atlas, universal y especial de América, por F. T. D., a nueve pesetas cada uno; 20 colecciones de cuatro Mapas de Villa, montados en cartón, uno por cada cara, a peseta colección; 79 colecciones de 12 vistas estereoscópicas de España, a 7,20 pesetas cada colección, y 15 estereoscopos, a 14 pesetas uno. Y a D. Alberto Caballero Ramírez, Administrador de Editorial Voluntad, Sociedad anónima establecida en Madrid, calle de Guzmánbida, número 3, 15 colecciones de 12 Mapas de Vidal y Torres-Campos, montados en seis cartones, uno por cada cara, sin colgador, cuyas colecciones serán iguales a las del Sr. Perlado, al precio de 55 pesetas cada colección, ascendiendo el importe total de las adquisiciones propuestas a la suma de pesetas 2.995,80; y

2.º Que una vez que el Ministerio se haga cargo del material mencionado, se abone su importe con aplicación al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.578.

Hmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Taquigrafía y Mecanografía en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido nombrar a D. Juan Pagán Ibáñez para ocupar la mencionada vacante, con carácter de Profesor interino y el haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.579.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación que a favor de la Escuela de Gelves (Sevilla) instituyó doña María de la Concepción de Lora; y

Resultando que dicha dama, por la cláusula 9.ª del testamento que otorgó a 24 de Septiembre de 1815 en Gelves, ante D. Antonio de Castro y Velasco, dejó determinados bienes para que su producto líquido se entregase al Presbítero que en aquella fecha tenía a su cargo la enseñanza de primeras letras en dicha villa, previniendo que al ausentarse o fallecer se entregasen las rentas a sus sucesores:

Resultando que la Fundación posee actualmente la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 número 1.491, con capital nominal de pesetas 6.456,82 y renta de 258,27 anuales:

Resultando que en el testamento de la fundadora se expresa que lo que quedase líquido "se entregue a Lázaro Baquero para que, sacadas las costas, lo que quede líquido lo haya de entregar, con debida cuenta, al reverendo P. Fray Antonio de Burgos, interin subsista con la Escuela de primeras letras en esta villa; y luego que se ausente o fallezca se verifique dicha entrega al Maestro que suceda en su lugar";

Resultando que actualmente viene percibiendo los intereses y administrando dicho título por sí el Maestro de Gelves:

Resultando probada la existencia en Gelves de la Escuela nacional que le corresponde con arreglo a la distribución hecha:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando emprendida la Fun-

dación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurrendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, habiendo quedado reglamentado por la fundadora, en principio, su patronazgo y administración:

Considerando que no habiéndose previsto qué persona, al fallecimiento de D. Lázaro Baquero, había de sucederle en el encargo de entrega del líquido de productos, con debida cuenta, a quien desempeñase la Escuela, puede el Protectorado hacer uso de la facultad que le reserva el apartado b), regla 3.ª, artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que se halla debidamente atendida la enseñanza en Gelves con la Escuela nacional que le corresponde a cargo de Maestro que percibe su sueldo del Estado, y que se atiende al resto de los gastos según preceptúan las disposiciones vigentes, lo que hace incompatible el percibo de gratificaciones o subvenciones procedentes de fondos fundacionales por razón de la propia enseñanza que costea el Estado:

Considerando que es de tener en cuenta, por tanto, para este caso lo prevenido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los 14 y 17 del Real decreto de 25 de Agosto de 1926, y si éste no le faese de aplicación, el de 15 de Julio de 1924, para transmutar el fin fundacional:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Obra pía de cultura desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación que a favor de la Escuela

de Gelves (Sevilla) instituyó doña María de la Concepción de Lora.

2.º Que se nombre Patrono de la misma a la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla (con el carácter circunstancial e interino que únicamente autoriza la facultad 4.ª, artículo 10 del Real decreto de 9 de Abril de 1926) y con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que se incoe el expediente especial previsto en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el Real decreto de 25 de Agosto de 1926, y, en caso de no serle éste de aplicación, el de 25 de Julio de 1921; y

4.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que manda el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.530.

Ilmo. Sr.: Fallecido el día 3 del actual, D. Mauricio Domínguez y Adame, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, que se hallaba comprendido en la Sección séptima del Escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección séptima D. Jesús Arias de Velasco, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas; en la octava, D. Enrique Crusat y Prast, de Filosofía y Letras de la de Granada, con el de 9.000 pesetas; en la novena, D. Joaquín Balcells y Pínto, de Filosofía y Letras de la de Barcelona, con el de 8.000 pesetas y 1.000 más de residencia, y en la décima, D. Leopoldo Morales Aparicio, de Medicina de la de Valladolid, con el de 7.000 pesetas.

Los mencionados ascensos lo serán con efectos y antigüedad desde el día 1.º de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante por fallecimiento del Sr. Domínguez y Adame.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.531.

Ilmo. Sr.: Presentada por D. Salvador Brunet la dimisión del cargo de Delegado regio del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortosa por sus muchas ocupaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir al expresado Sr. Brunet la dimisión de dicho cargo, y nombrar para el mismo a D. José Matheu Vilas, Licenciado en Medicina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.532.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo y Real orden de 3 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudantes de Ciencias, Letras, Educación física y Mecanografía, Taquigrafía y Dibujo a los señores que a continuación se expresan:

Instituto de Antequera.

Ayudante de Ciencias, D. Francisco Gómez Cobián.

Idem de Letras, D. Eugenio García Lomas.

Idem de Educación física, D. José Conejo Ruiz.

Idem de Mecanografía, etc., D. Manuel González Danza.

Instituto de Aranda de Duero.

Ayudante de Ciencias, D. Jesús Men-diola Ruiz.

Idem de Letras, D. Macario Candueña Calvo.

Idem de Educación física, D. Manuel Alba Arambarri.

Idem de Mecanografía, etc., Doña Carmen González Prieto.

Instituto de Arrecife de Lanzarote.

Ayudante de Ciencias, vacante.

Idem de Letras, D. José Osuna Díez.

Idem de Educación física, D. Félix Durán Campos.

Idem de Mecanografía, etc., D. Adolfo G. Tophan Matín.

Instituto de Avilés.

Ayudante de Ciencias, vacante.

Idem de Letras, D. Antonio Gelabert Prast.

Idem de Educación física, D. José López Ocaña.

Idem de Mecanografía, etc., D. Manuel Soria González.

Instituto de Baza.

Ayudante de Ciencias, D. Mariano Motos Pagés.

Idem de Letras, D. Torcuato García Ferrer.

Idem de Educación física, D. José Blanco González.

Idem de Mecanografía, etc., D. Francisco García Redondo.

Instituto de Calahorra.

Ayudante de Ciencias, vacante.

Idem de Letras, D. José Lucas Conesa.

Idem de Educación física, D. Joaquín García Antofiano.

Idem de Mecanografía, etc., D. Ezequiel José Losante.

Instituto de Cangas de Onís.

Ayudante de Ciencias, doña María del Pilar Oloy Cabal.

Idem de Letras, D. Julio César Sánchez Gómez.

Idem de Educación física, D. Gonzalo del Camino y del Castillo.

Idem de Mecanografía, etc., doña Adelaida Almodóvar Ginés.

Instituto de Ciudad Rodrigo.

Ayudante de Ciencias, D. José Martín Ramos.

Idem de Letras, D. José Ubach Gómez.

Idem de Educación física, D. Joaquín Jiménez.

Idem de Mecanografía, etc., doña Angela Muñoz Guerra.

Instituto de Fregenal de la Sierra.

Ayudante de Ciencias, D. Vicente Rodríguez Armijo.

Idem de Letras, D. Francisco Molíns Ruiz.

Idem de Educación física, D. Félix Durán Campos.

Idem de Mecanografía, etc., D. Rafael Gómez Catón.

Instituto de Ibiza.

Ayudante de Ciencias, D. José Tur Vidal.

Idem de Letras, D. Angel Torrejón Bartolomé.

Idem de Educación física, D. Ramón Losada Vega.

Idem de Mecanografía, etc., D. Narciso Puget y Viñas.

Instituto de Lorca.

Ayudante de Ciencias, D. Angel Hernansáez Meoro.

Idem de Letras, D. Antonio Salas Segura.

Idem de Educación física, D. Antonio Bedate.

Idem de Mecanografía, etc., D. Mariano Soto y Plaza.

Instituto de Madridejos.

Ayudante de Ciencias, D. Benito Pastor Pérez.

Idem de Letras, D. José María Basallo.

Idem de Educación física, D. Rafael Pérez Vázquez.

Idem de Mecanografía, etc., D. José García Portas.

Instituto de Noya.

Ayudante de Ciencias.—Vacante.

Idem de Letras, D. Antonio Villares Menda.

Idem de Educación física, D. Manuel Mariño.

Idem de Mecanografía, etc., D. Angel Echenique y Parido.

Instituto de Oñate.

Ayudante de Ciencias.—Vacante.

Idem de Letras, D. Ricardo Apráiz Buesa.

Idem de Educación física, D. José María Alzuru y Alzuru.

Idem de Mecanografía, etc., don Juan José Moreno González.

Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo.

Ayudante de Ciencias.—Vacante.

Idem de Letras, D. David Fernández Platero.

Idem de Educación física, D. Santiago Agulló Asensi.

Idem de Mecanografía, etc., D. Juan Gallardo Sevillano.

Instituto de Ponferrada.

Ayudante de Ciencias.—Vacante.

Idem de Letras, D. Alejandro Hernández.

Idem de Educación física, D. Serundino Yáñez.

Idem de Mecanografía, etc., D. Luis Santos Pintado.

Instituto de Requena.

Ayudante de Ciencias, D. Leopoldo Escobar Monserrat.

Idem de Letras, D. Cristóbal Guevao de Aréllano.

Idem de Educación física, D. José Agulló Asensi.

Idem de Mecanografía, etc., D. Enrique Gongel Mullor.

Instituto de Ribadeo.

Ayudante de Ciencias, D. Andrés Guiteras Soto.

Idem de Letras, D. Federico González.

Idem de Educación física, D. Eusebio Martínez Alvarez.

Idem de Mecanografía, etc., D. Enrique Roig Rodríguez.

Instituto de Villacarrillo.

Ayudante de Ciencias, D. Pascual Verdejo Lagraba.

Idem de Letras, D. Antonio Gracia Ruiz.

Idem de Educación física, D. Agustín Fernández Amigo.

Idem de Mecanografía, etc., D. José González Cano.

Los expresados Ayudantes disfrutarán el estipendio que se señala en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Mayo último, y vienen obligados a posesionarse de sus cargos en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 231.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.). se ha servido disponer que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, D. Antonio Mariño González, auxilie al Ingeniero Jefe del expresado Cuerpo, D. Alfonso Benavent y Areny, en la visita que en funciones de Inspector general se le ha ordenado girar a los servicios de Canarias por Real orden de 8 del actual; abonándosele, además de los gastos de locomoción, la dieta que para los de su categoría señala el artículo 4.º, del Reglamento para el abono de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto primero del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL**

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

Auxilios a las industrias.

Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.

Número 223.

I.—Peticionario: D. Rafael Romero Rodríguez de la Devesa, de Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de oxígeno de carbonos.

III.—Auxilios solicitados: Garantía de pedidos por el Estado.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinscripción, formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del 18).

Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Oficial mayor, Jerónimo Celorrio.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLÍTICA GENERAL

La Embajada de Alemania en esta Corte, por Nota de 10 del corriente mes, participa al Ministerio de Estado que su Gobierno ha acordado suprimir el cobro de todo impuesto por derecho de residencia para los extranjeros que no permanezcan en Alemania más de seis meses; reducir este impuesto a dos marcos para aquellos que residan más de seis meses y menos de dos años en territorio alemán y limitarlo a cinco marcos

para los que aspiren a un permiso de residencia en Alemania por tiempo ilimitado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de Octubre de 1928.—
El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Albuñol se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Almendralejo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Andújar se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a con-

tar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Aracena se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Arcos de la Frontera se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Baena se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro, se ha-

lla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Baza se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Berja se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza por conducto del Juez del partido en que presten

sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgo de Osma se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Callosa de Enzarri se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Caravaca se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Gastuera se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de

traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Celanova se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Estella se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Estepa se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Falses se halla va-

sante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Granollers se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Guernica se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Igualada se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a con-

tar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Játiva se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bisbal se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Roda se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lucena se halla vacante la plaza de Médico forense

y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Llerena se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Marchena se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, por conduc-

to del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mondoñedo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Motilla del Palancar se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Olot se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Orotava se halla vacante la plaza de Médico forense y

de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ronda se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Fernando se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de La Palma se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia

territorial de Las Palmas, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tolosa se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Enrique Gálvez Guerrero, Oficial de tercera clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Concepción Bayle Rodríguez, Auxiliar de primera clase, adscrita a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El

Jefe de Personal, P. A., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Rubiel Mollé, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Pilar Ibán Valdés, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada labores a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Antonia Vara López, Auxiliar de primera clase, adscrita a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada labores a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El

1928.—El Jefe de Personal, P. A., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Mercedes Brashell Blankenstein, Auxiliar de primera clase, adscrita a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devoción del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Juan Reguart Fraile, Jefe de Negociado de tercera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Licenciado en Derecho de D. Salvador Higuera Sabater, expedido en 16 de Julio de 1917.

Madrid, 9 de Octubre de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, que ha de proveerse por concurso previo de

traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Octubre de 1928.—El Director general, P. O., Infantas.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

No determinando la Real orden de 15 de Marzo último (GACETA del 21) plazo alguno dentro del cual puedan solicitar subvención los Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que reúnan las condiciones buelta disposición establece, y a fin de proceder a la clasificación de tales peticiones para la distribución del crédito a tenor de las preferencias señaladas en la regla 3.ª.

Esta Dirección general ha resuelto conceder un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que los mencionados Maestros y las Congregaciones religiosas que no lo hayan ya verificado soliciten, si les conviniere, la subvención de que se trata, bien entendido que aquellas solicitudes que ingresen en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Incoado ante este Ministerio expediente para proveer el cargo de Patrono familiar de la Fundación particular benéfico-docente "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen", instituida por doña Luisa Feliciano Gorocica y

Arriaga, en Deusto, Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), cargo vacante por fallecimiento de D. Jesús de Uriarte y Gorocica, ha sido solicitada por don Luis María de Uriarte y Lebario, quien acompaña a su instancia la renuncia de doña María del Pilar de Uriarte y Gorocica y de D. Jenaro de Uriarte y Arriola, que, según el solicitante, tienen mejor derecho al Patronato.

Por lo que esta Dirección general, antes de resolver, ha dispuesto que se anuncie dicha vacante, por término de quince días hábiles, a partir del inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, a fin de que pueda ser solicitado el referido cargo por quien se crea con derecho preferente.

Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Resuelto por Real orden de 29 de Mayo del corriente año la entrega, en concepto de indemnización, a D. José Morente y González, descubridor de la escultura ibero-romana que representa un animal sujetando un "hermes", hallada en un molino aceitero de la calle del Sepulcro, de la ciudad de Porcuna (Jaén), en la suma de 2.000 pesetas, mitad del valor legal de la tasación, cuya cantidad había de ser librada una vez que el Sr. Morente hubiese hecho entrega de la referida escultura al Museo Arqueológico Nacional, y cumplido este requisito, según certifica el Director interino del mencionado Museo, en comunicación fecha 17 de Agosto del corriente año,

Esta Dirección general, en cumplimiento de la citada Soberana disposición, ha tomado el acuerdo de que sean libradas las mencionadas 2.000 pesetas a nombre de D. José Morente González, descubridor de la escultura, contra la Delegación de Hacienda de Jaén, y con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo único, concepto cuarto del presupuesto extraordinario de este Ministerio, que dice, entre otros particulares, "e indemnización a los descubridores de objetos arqueológicos".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del certificado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.—El Director general, Infantas.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

PREMIO HISPANOAMERICANO

Esta Academia tiene instituido un premio anual entre escritores hispa-

noamericanos, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª La convocatoria se hará cada año, turnando entre los tres grupos de materias científicas correspondientes a las tres Secciones de esta Academia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, el relativo a los trabajos que han de desarrollar los autores concurrentes. Dentro del grupo de materias correspondientes a cada año, los temas serán de libre elección de los autores.

2.ª Los aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia, y sólo serán admitidas las impresas cuya fecha de publicación esté comprendida en uno o más años de los tres anteriores al en que haya de otorgarse el premio.

3.ª Las obras que se presenten a este concurso deberán quedar en la Secretaría de la Academia antes del día 1.º de Marzo de 1929.

4.ª El día 12 de Octubre de dicho año, la Academia publicará su fallo, concediendo al autor premiado, si se adjudica el premio, un diploma de honor y una medalla de oro.

De conformidad con lo establecido en la base primera, la convocatoria para el concurso de 1929, sólo comprenderá trabajos correspondientes a las Ciencias naturales.

Madrid, 12 de Octubre de 1928.

En el concurso Hispanoamericano, correspondiente al presente año de 1928, ha obtenido premio el señor D. Agustín Plana, por su Memoria titulada "Hierros, Aceros y Fundiciones. Ensayos completos".

Madrid, 12 de Octubre de 1928.—El Secretario general, José M.ª de Madariaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.918, de fecha 9 del actual (GACETA de ayer),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por ascenso, en el turno segundo que determina el artículo 3.º del Estatuto, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Sección Agronómica de Sevilla, al Portero quinto de la misma Manuel Garrido Navas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 26 de Agosto próximo pasado, en la vacante que resulta por fallecimiento de Juan Gil Almagro.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señores Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.918, de fecha 9 del actual (GACETA de ayer),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por ascenso, en el turno segundo que determina el artículo 3.º del Estatuto, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Sección Agronómica de Barcelona, al Portero quinto de la misma Germán Basas García, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 10 de Julio próximo pasado, en la vacante por ascenso de Raimundo Payán Salvador.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señores Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.918, de fecha 9 del actual (GACETA de ayer),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por ascenso, en el turno segundo que determina el artículo 3.º del Estatuto, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino al laboratorio de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas del Instituto Agrícola de Alfonso XII, a José Ibor Santo Tomás, Portero quinto de la misma, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 7 de Julio próximo pasado, en la vacante por ascenso de Agustín Arce Güemes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señores Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.918, de fecha 9 del actual (GACETA de ayer),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por ascenso, en el turno segundo que determina el artículo 3.º del Estatuto, Portero cuarto de los Ministerios civiles,

con destino a la Secretaría de este Ministerio, al Portero quinto de la misma José Suárez Remis, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 17 de Julio próximo pasado, en la vacante por ascenso de Juan Bautista Gómez López.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señores Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.918, de fecha 9 del actual (GACETA de ayer),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por ascenso, en el turno segundo que determina el artículo 3.º del Estatuto, Portero tercero de los Ministerios civiles, con destino a la Sección Agronómica de Málaga, al Portero cuarto de la misma Rafael Morente Cortés, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y antigüedad de 5 de Agosto próximo pasado, en la vacante por ascenso de Manuel Cortés Solana.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señores Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

De conformidad con lo prevenido en el número 1.º del artículo 6.º del Estatuto, texto refundido de las disposiciones orgánicas y reglamentarias para el régimen del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles aprobado por Real decreto de 25 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Damián Aisa Asuncion, Portero tercero de los Ministerios civiles, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de mayor categoría entre los solicitantes, a servir igual cargo en el Distrito minero de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Jefe del Negociado Central, Cesar A. de Arruche.

Señores Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Oficial Mayor de la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino a la Secretaría del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. José Meirás Otero, que se halla excedente y ha solicitado su reingreso, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º de la sección 15 del presupuesto vigente, en la vacante que resulta por haberle sido concedida la excedencia a D. Augusto Pinto Alfonso.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de Faros, afecto al de Fuente de Teno, D. Francisco Cuadrado García, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.—El Director general, P. D., El Jefe de Negociado, Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

CONCESION

Excmo. Sr.: Visto el expediente y proyecto de un ferrocarril secundario, sin garantía de interés, funicular aéreo, que partiendo de la carretera de Casa Massana termina en San Jerónimo de Montserrat, en la provincia de Barcelona, cuya concesión tiene solicitada don Ramón N. Soter Vilabella:

Resultando que los proyectos de este ferrocarril han sido aprobados

por Reales órdenes de fecha 29 de Mayo de 1921, 20 de Febrero de 1924 y 22 de Septiembre último, respectivamente:

Resultando que el pliego de condiciones particulares que ha de regir esta concesión fué aprobado por Real orden de 8 del corriente y ha sido aceptado en forma por el peticionario de este ferrocarril:

Resultando que en el expediente de concesión de este funicular se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes:

Vistas: la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero de 1912, el Reglamento dictado para su ejecución y las demás disposiciones legales aplicables al caso de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar la concesión del precitado funicular a su peticionario, D. Ramón N. Soter Vilabella, como ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, entendiéndose otorgada con sujeción a cuanto determinan las disposiciones legales que se citan, a su pliego de condiciones particulares y a todos los demás preceptos de carácter general dictados y que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables a este funicular.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.—El Director general, A. Faquín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de un ferrocarril aéreo con tracción eléctrica, que partiendo de la carretera de Casa Massana termina en San Jerónimo de Montserrat, en la provincia de Barcelona, secundario, sin subvención ni garantía de interés por el Estado.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril secundario, con tracción eléctrica, sin garantía de interés ni subvención alguna por el Estado, que partiendo de la carretera de Casa Massana termina en San Jerónimo de Montserrat en la provincia de Barcelona.

Artículo 2.º Este ferrocarril se ejecutará y explotará con arreglo a los proyectos aprobados por Reales órdenes de 25 de Mayo de 1921, 20 de Febrero de 1924 y 22 de Septiembre de 1928 y a las prescripciones que las mismas establecen.

Artículo 3.º La Empresa constructora y explotadora de este ferrocarril habrá de estar nacionalizada y domiciliada en España. El Presidente y por lo menos dos

de Administración, así como el Director y Gerente ostentarán la nacionalidad española.

Artículo 4.º La Empresa constructora y explotadora de este ferrocarril no podrá tener organización administrativa Comité o Delegación consultada con la mayoría de miembros extranjeros, y en ningún caso fuera del territorio nacional.

Artículo 5.º Queda asimismo obligada la Empresa explotadora de este ferrocarril al cumplimiento de los demás preceptos del Estatuto ferroviario y disposiciones adicionales y transitorias en lo que afectan a los ferrocarriles de su clase.

Artículo 6.º La dotación de material móvil de este ferrocarril será de dos vehículos.

Artículo 7.º Tanto los mecanismos de las estaciones como los vagones cuando sean nuevos o después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del ferrocarril. No podrá tampoco ponerse en servicio ningún cable una vez abierta la línea al servicio público sin que se efectúen las pruebas que fije la inspección del Gobierno.

Artículo 8.º En el término de treinta días contados desde el que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, constituirá el concesionario, en la Caja general de Depósitos y a disposición de este Ministerio, la fianza de 150.000 pesetas en metálico, o su equivalente en valores de la Deuda pública calculados al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado.

Esta fianza no será devuelta hasta que se justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Artículo 9.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión y quedarán terminadas completamente en el plazo de tres años, a contar de la misma fecha; debiendo ser su avance durante el plazo de ejecución proporcional al tiempo. El concesionario queda obligado a dejar garantizado por un plazo de dos años, a partir del mismo en que tenga lugar la reversión de la línea del Estado, el suministro de la energía necesaria para la explotación del ferrocarril.

Artículo 10.º Durante el período de la explotación, el concesionario estará obligado a realizar las obras y adquisiciones de material que requiera el tráfico de la línea, aun que tales obras y adquisiciones no hubiesen sido previstas en el pro-

ycelo que sirvió de base a la concesión. Llegada la fecha de reversión, el Estado deberá recibir, en buen estado de conservación, las obras e instalaciones totas, así como el material fijo y móvil.

Artículo 11. No podrá ponerse en explotación el todo o parte de este ferrocarril aéreo sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, en vista del acta de reconocimiento correspondiente, redactada por los Ingenieros encargados de la Inspección, en que se declare que pueden abrirse al tráfico, acta que deberá remitir, con su informe, a la Superioridad el Gobernador civil de la provincia.

Artículo 12. El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este ferrocarril, los Reglamentos para el servicio de la explotación del mismo y en los que habrá de incluirse todo lo referente a los servicios combinados que este ferrocarril aéreo pueda tener con los ferrocarriles ya establecidos.

Artículo 13. Bajo ningún concepto podrán transportarse mercancías en este ferrocarril con la única excepción de aquellos casos en que las necesidades del servicio así lo exijan.

Artículo 14. El concesionario, previas las formalidades correspondientes, podrá poner en servicio del público y en beneficio propio el telégrafo y el teléfono, donde no los hubiere del Estado, y para estos servicios regirán las tarifas que el Estado tenga establecidas.

Artículo 15. La velocidad del tren nunca excederá de nueve kilómetros por hora, y el arranque y llegada se procurará efectuarlo con la mayor suavidad posible.

Artículo 16. Diariamente, antes de comenzar el servicio, reconocerá el personal con todo cuidado el cable y mecanismos, los vehículos y los frenos; el resultado de todas esas observaciones diarias se consignará en un libroregistro, bajo la dirección y responsabilidad del Jefe de explotación del ferrocarril, pudiendo cuando la inspección del Gobierno lo juzgue conveniente, presenciar y dirigir estas pruebas un Ingeniero o Agente de la misma.

Artículo 17. La concesión de este ferrocarril se otorgará por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos, con arreglo a la Ley de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento dictado para su ejecución, el presente Pliego de condiciones particulares, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario y a la Real orden de 8 de Julio siguiente para la aplicación de aquélla; a lo preceptuado en el libro I, título segundo del vigente Código del Trabajo, de

acuerdo con la Real orden de 15 de Abril de 1927; a la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, así como a todas las disposiciones de carácter general dictadas y que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Las infracciones por parte del concesionario a las prescripciones de la ley de Protección a la producción nacional y a sus disposiciones complementarias, podrán motivar la imposición de multas que varíen entre el 5 y el 15 por 100 del importe de las obras y material objeto de las infracciones.

Artículo 18. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del ferrocarril aéreo. En los cuatro años que preceden al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de retener los productos de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera debidamente esta obligación.

Artículo 19. El concesionario de este ferrocarril aéreo será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Artículo 20. La inspección y vigilancia de este ferrocarril aéreo, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá por los Ingenieros del Gobierno en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, siendo de cargo del concesionario los gastos de la misma inspección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 12 de Agosto de 1912.

Artículo 21. Este funicular queda obligado a transportar la correspondencia pública y paquetes postales cuando así lo disponga la Administración, y, en este caso, por tal servicio se abonarán al concesionario 50 pesetas anuales por kilómetro de línea en explotación.

Los demás servicios del Estado se verificarán a precios inferiores en un 20 por 100 a los que haya en vigor en cada momento. El concesionario presentará a la aprobación de la Administración las condiciones de aplicación de sus tarifas, sin cuyo requisito no se podrá poner en circulación la línea.

Artículo 22. Caducará la concesión de este ferrocarril aéreo.

1.º Si se interrumpe total o parcialmente el servicio de la línea, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

2.º Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este Pliego de condiciones, salvo también los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

3.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, o si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa o judicial, o declarada en quiebra.

4.º Si se faltase a lo estipulado en

el párrafo 1.º del artículo 10 del presente Pliego:

5.º Si el concesionario traspasase sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de Febrero de 1912 y en el Reglamento para su ejecución.

Artículo 23. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno o sus Delegados. Si se faltare a esta condición, o el Representante se hallare ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Madrid, 8 de Octubre de 1928.—Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea.

Acepto en todas sus partes el presente Pliego. Madrid, 15 de Octubre de 1928.—R. N. Soler y Vilabella.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de seguros denominada "Compañía Adriática de Seguros", ha trasladado su domicilio del paseo de Recoletos, número 5, a la avenida de Pi y Margall, número 17, de esta Corte.

Madrid, 24 de Septiembre de 1928. El Director general, C. de Madariaga.

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devoción de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. José Negreira Trillo, como agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Negreira (Coruña), dependiente de D. Nicandro Fariña, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.—El Director general, P. D. Francisco Galiay.

Sucesores de Hivadeneira (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.